Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 20 de mayo de 2022.

Proceso	Ordinario
Demandante	Blanca Celina Salazar de Vásquez
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2021-155
Auto Interlocutorio	482
Asunto	Da por contestada, y fija fecha

Vista la respuesta dada a la demanda por Colpensiones, la misma se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Así las cosas y conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas;** citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado**,** y se les advertirá a las partes y apoderados sobre los dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Y conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., mediante la doctora Francy Lorena Pérez Cuellar para que represente los intereses judiciales de Colpensiones en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023) a las dos de la tarde (02:00 p.m.).

Tercero. Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia, por lo que se requiere a las partes para que presenten a dicha audiencia la prueba testimonial solicitada.

Cuarto. Reconocer personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S mediante la doctora Francy Lorena Pérez Cuellar, identificada con CC. 36.305.640 y portadora de la TP. 198.215 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de Colpensiones.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.° 071 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 23 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario